

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO TIGRE
VIGENCIA EVALUADA 2020**

1

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
San José del Guaviare
Diciembre de 2021

Tabla de contenido

1.	JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	5
3.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2.	SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3.	CALIDAD (VERACIDAD)	5
4.	PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA	5
4.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2.	SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	6
4.3.	CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)	6
4.4.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA	7
4.4.1.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	7
4.4.1.1.	Planeación presupuestal	7
4.4.1.2.	Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3.	Cierre Presupuestal	10
4.4.1.4.	Tesorería	10
4.4.2.	INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	10
4.4.3.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	14
4.5.	CONTROL FISCAL INTERNO.....	17
5.	CONCLUSIONES.....	18

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO TIGRE**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa CAÑO TIGRE correspondiente a la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa CAÑO TIGRE, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar **que** La cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 15 de febrero de 2021, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) T ODA LAS ENTIDADES
(000039) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO TIGRE
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/15 15:18:54
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.30** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 26.16 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

7

El puntaje atribuido resultó en 52.33 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación: (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre vigencia (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

Para la vigencia 2020 el Consejo Directivo de la Institución Educativa CAÑO TIGRE mediante el acuerdo 002 de fecha 22 de diciembre de 2020, aprueba

el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) y mediante la Resolución 001 de fecha 20 de enero de 2020 el rector de la Institución educativa Liquidada el presupuesto por el valor aprobado por Consejo Directivo

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

Vigencia 2020

El presupuesto de IE CAÑO TIGRE refleja las siguientes novedades:

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES SEGÚN PASIVA		ACTOS ADMINISTRATIVOS (En pesos \$)			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 33,000,000	Resolución 1 (20/ 01/ 2020)	\$ 33,000,000.00	\$ 33,000,000	\$ 0
ADICIONES	\$ 395,959.38	Acuerdo 001 (12/ 02/ 2020)	\$ 395,959.38	\$ 395,959.38	\$ 0
REDUCCIONES				\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 17,500,000	Acuerdo 002 (04/ 08/ 2020)	\$ 17,500,000.00	\$ 17,500,000	\$ 0

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 28,262,001}{\$ 33,395,959} = 84.63\% \quad 15.37\%$$

La institución educativa recaudo efectivamente el 84.63% del total estimado.

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 23,731,000}{\$ 33,395,959} = 71.06\% \quad 28.94\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE CAÑO TIGRE en la vigencia 2020 asciende a (\$23.731.000) lo que equivale a un 71.06% del total estimado, sin embargo, del total estimado la institución educativa solo recaudo \$ 28.262.001 ejecutando el 83.97% del total recaudado.

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1: El gasto de Institución Educativa CAÑO TIGRE se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde 2020/01/01 Hasta 2020/12/31, registro (4) contratos por valor total de \$28.261.000 información NO concordante con la certificación anexada

"formato_202013_f41_iecdg_certificado" en donde se certifica que que la Institución Educativa Caño Tigre, municipio de Miraflores, realizó 5 contratos por un valor de Veintiocho millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos (\$ 28.647.000)

9

Se verificó que los contratos reportados en SIA OBSERVA tengan el certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. Se evidencia que hay un gasto por \$386.000 pólizas de aseguramiento, que no está reportado en SIA OBSERVA, se reportan 4 contratos y la certificación dice que son 5 faltando el contrato de la póliza

En la relación de CDP y RP reportada no se relacionó el contrato: CV-004 cuyo objeto es MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN CAÑO TIGRE por valor de \$17.500.000,00

Se solicita a la institución educativa aclarar. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: La compra de las pólizas por su cuantía no se subió al SIA OBSERVA, pero esto será subsanado en la próxima vigencia y efectivamente en la relación CDP-RP falta la relación del contrato CV-004, esto por error de transcripción, lo cual se tendrá en cuenta para el informe 2021.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta la observación. Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas en la calidad de reporte de la cuenta, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012, Resolución No. 10 de enero 18 de 2016 y Resolución 14 de febrero de 2016, expedidas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: información contractual no fiable.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Constitución de reservas presupuestales y Cuentas por pagar

10

La Institución Educativa reportó que para la vigencia 2020 no se constituyeron reservas presupuestales ni cuentas por pagar.

Ejecución reservas presupuestales

La Institución Educativa reportó el formato [F10_AGR]:FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal, como aplica, en la vigencia 2019 no se constituyeron reservas presupuestales.

Ejecución Cuentas por pagar

La Institución Educativa reportó el [F11_AGR]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar como no aplica, en la vigencia 2019 no se constituyeron cuentas por pagar.

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[F09_CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas que aplique a la Institución Educativa, mediante la Resolución No. 1 de fecha 10 de diciembre de 2020, la

Institución Educativa adopta el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare. Si bien es cierto que la Institución educativa es agregada a la Gobernación del Guaviare, no todas las políticas contables definidas para la Gobernación del Guaviare aplican a las instituciones educativas, cada entidad debe tener las políticas contables a la medida y realidad de la entidad. La Institución educativa debe definir y adoptar las políticas que le apliquen. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: Con la Gobernación del Guaviare se viene trabajando en la socialización del Manual de Políticas Contables, para determinar que políticas cumplen para la institución, y así poder hacer su propio manual bajo las políticas contables de la Gobernación, debido que se consolida la información financiera con esta entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto la institución educativa ha realizado gestiones con relación al manual de políticas contables, no han sido efectivas; mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener manual de políticas contables a su medida y la Institución a la fecha no lo tiene adoptado e implementado. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente para la vigencia 2020.

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: La institución Educativa no constituyó caja menor en la vigencia 2020, reporto el formato como NO APLICA.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad reporta tres (3) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal de 2020.

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La institución educativa reportó en la cuenta 2019 y 2020 las siguientes pólizas de manejo global expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia:

13

PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	AFIANZADO
62064994000002071	17-07-2019 al 17-07-2020	\$2.000.000	Director
62064994000002070	17-07-2019 al 17-07-2020	\$2.000.000	Tesorero
62064994000002371	09-12-2020 al 09-12-2021	\$2.000.000	Director
62064994000002372	09-12-2020 al 09-12-2021	\$2.000.000	Tesorero

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3: Se evidencia que, durante el 18 de julio de 2020 al 08 de diciembre de 2020, la institución educativa Caño Tigre no reportó póliza de manejo que ampare al director y tesorero. De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

Criterio: Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 - artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

RESPUESTA ENTIDAD: Para esa fecha fue totalmente imposible toda comunicación con el director de la institución, debido a la falta de medios de comunicación, por lo tanto, no se pudo renovar las pólizas a tiempo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: De acuerdo a la respuesta donde se acepta la observación, se insta a la institución tener control de las vigencias de las pólizas para que se realice en termino la renovación de las mismas. Con la finalidad que se tomen las acciones correctivas se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Relación de Pagos

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4. La institución Educativa reportó en el Formato 07, relación de pagos información no concordante con la ejecución de pasiva y la contratación desarrolla por la institución, la información reportado no corresponde a la institución educativa Caño Tigre. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: Efectivamente por error se reportó una información diferente a la de la IE caño tigre.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta la observación. Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas en la calidad de reporte de la cuenta, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución 79 de 2012, expedida por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

HALLAZGO 5 (A) OBSERVACIÓN 5: En la revisión del Anexo 2 Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI de la vigencia 2020, se observa que la institución educativa no seguimiento al PEI, anexa una carta informado que el ultimo seguimiento fue en la vigencia 2017. Incumpliendo unas de las funciones de I Consejo Directivo como es participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, ..., para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: La institución educativa no dio respuesta esta observación.

Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas en la calidad de reporte de la cuenta, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

15

Criterio: Decreto 1860 de 1994.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El 22 de diciembre de 2020 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, cumpliendo parcialmente las acciones.

16

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70.8	0.20	14.2
Efectividad de las acciones	70.8	0.80	56.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	70.8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

4.5. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

17

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	91.9	0.30	27.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	87.1	0.70	61.0
TOTAL		1.00	88.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO TIGRE** correspondiente a la vigencia 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **87.8 puntos** según la matriz anexa.

18

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAÑO TIGRE se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.0	0.1	9.30
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87.2	0.3	26.16
Calidad (veracidad)	87.2	0.6	52.33
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			87.8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

20

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.